

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 139 - Septiembre 2 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7092 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se crea transitoriamente un cargo en el despacho del magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, doctor Jesús Ángel Bobadilla Moreno " | |
| ACUERDO No. PSAA10-7093 DE 2010 | 2 |
| "Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá" | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7092
DE 2010
(Septiembre 2)**

"Por el cual se crea transitoriamente un cargo en el despacho del magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, doctor Jesús Ángel Bobadilla Moreno "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 2 de septiembre y hasta el 1ª de noviembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en el despacho del doctor Jesús Ángel Bobadilla Moreno Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por este Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo de descongestión creado por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El reporte de la gestión del cargo de descongestión será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, verificará y evaluarán mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 145 del 31 de agosto de 2010 expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/CDB

ACUERDO No. PSAA10-7093
DE 2010
(Septiembre 2)

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del seis (6) de septiembre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2010, un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargos de Auxiliar Judicial

Grado 1, adjuntos, en el despacho del doctor Hermens Darío Lara Acuña, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será: 110012204501.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado de descongestión adjunto, creado por el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, asignados o abonados, con excepción del proceso radicado con el número: 110010704003200800025-09, el cual seguirá siendo conocido por el Magistrado Hermens Darío Lara Acuña.

PARAGRAFO.- El Magistrado adjunto conformará Sala con los mismos Magistrados que ordinariamente integran Sala de Decisión con el titular de despacho objeto de la descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que integran la Sala para la atención del proceso 110010704003200800025-09 serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con el titular.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, lo efectuará el Magistrado de Descongestión.

ARTÍCULO SEXTO. El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 427 del 26 de agosto de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Magistrado Hermens Darío Lara Acuña y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ